

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRD", Y POR LA OTRA, INFRAESTRUCTRA OMÉGA & ZION S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", Y AMBAS SERÁN DESIGNADAS COMO "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL PRD", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I.1 Que su representado es un Instituto Político creado en términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral, y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.2 Que su Representante tiene facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, mismas que no le han sido revocadas a la fecha, según consta en la Escritura Pública Número 75,801 de fecha 07 de agosto de 2012, otorgada ante la Fe del Dr. Sergio Navarrete Mardueño, Notario Público Número 128 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México.
- I.3 Que conoce las características del servicio objeto del presente contrato y que dispone de los recursos técnicos y económicos necesarios e idóneos para proporcionar dicho servicio de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para "EL PRD", toda vez que cuenta con la infraestructura técnica, instalaciones, así como con el personal que tiene experiencia y capacidad requeridas para proporcionar el servicio objeto de este contrato.
- I.4 Que el presente contrato se celebra en cumplimiento a lo ordenado por el Reglamento de Fiscalización aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- I.5 Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

II. DECLARA "EL PRESTADOR":

- II.1 Que su representado es una sociedad mercantil legalmente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, como lo acredita con la Póliza número e fecha veintidós de diciembre de dos mil diecisiete, otorgada ante la fe del Doctor en Derecho Manuel Enrique Díaz y Pérez, Corredor Público número nueve en la Plaza del Estado de Puebla con Registro Federal de Contribuyentes

- inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el folio mercantil número con fecha 28 de diciembre de 2017.
- II.2 Que el C. en su carácter de Administrador Único de la Sociedad, cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del mismo, lo que acredita con la Póliza número de fecha veintidós de diciembre de dos mil diecisiete, otorgada ante la fe del Doctor en Derecho Manuel Enrique Díaz y Pérez, Corredor Público número nueve en la Plaza del Estado de Puebla. bajo protesta de decir verdad, declara que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna.
 - II.3 Que tiene capacidad jurídica para contratar y no existe impedimento alguno para obligarse en los términos de este contrato, toda vez que reúne las condiciones técnicas, económicas y demás necesarias que requiere "EL PRD" para la presente contratación.
 - II.4 Que conoce las características técnicas del servicio objeto del presente contrato y que dispone de los recursos tecnológicos y económicos necesarios e idóneos para proporcionar dicho servicio de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para "EL PRD", toda vez que cuenta con todos los equipos y materiales necesarios, así como con el personal que tiene experiencia y capacidad requeridas para proporcionar el servicio objeto de este contrato.
 - II.5 Que conoce el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
 - II.6 Que acredita su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con el Acuse de *Refrendo* 2019 número
 - II.7 Que para todos los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente contrato tiene como objeto a cargo de "EL PRESTADOR", la elaboración de diseño, estrategia y producción de la campaña del Partido de la Revolución Democrática, para la comunicación en redes sociales. Servicio que se describe en la propuesta económica de fecha veinticinco de febrero de 2019, misma que forma parte integral del presente contrato.

SEGUNDA.- Declara "EL PRESTADOR", que tiene los conocimientos y dispone de los elementos tecnológicos, propios y suficientes para proporcionar a "EL PRD" los servicios a que se refiere la cláusula anterior.

TERCERA.- PRECIO. El monto de los servicios objeto del presente contrato, es de \$3'000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.), más el 16% de impuesto al valor agregado por \$480,000.00 (Cuatrocientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.), importe neto a pagar por la cantidad de \$3'480,000.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

CUARTA.- FORMA DE PAGO. El monto total por los servicios contratados será cubierto en 11 (once) exhibiciones. Ambas partes convienen en que el pago se efectuará mediante transferencia electrónica bancaria, en las fechas siguientes:

1.- La primera exhibición por la cantidad de \$1'740,000.00 (Un millón setecientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), IVA incluido, que cubre el 50% del valor del contrato, se pagará a más tardar el quince de marzo de 2019.

2.- La segunda exhibición, por la cantidad de \$174,000.00 (Ciento setenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), IVA incluido, se pagará a más tardar el 31 de marzo del 2019.

3.- Las restantes nueve exhibiciones por la cantidad de \$174,000.00 (Ciento setenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), IVA incluido, cada una se pagará a más tardar el último día de cada mes, a partir de abril de 2019.

Para que "EL PRD" proceda con los pagos mencionados, "EL PRESTADOR" deberá emitir las facturas con todos los requisitos fiscales que establecen las leyes aplicables.

QUINTA.- VIGENCIA. La vigencia del presente contrato será del día 08 de marzo al 31 de diciembre de 2019.

SEXTA.- GARANTÍA DE LOS SERVICIOS. "EL PRESTADOR" conviene en responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el Código Civil de la Ciudad de México.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR". Durante la vigencia del presente contrato, "EL PRESTADOR" se obliga a actuar en todo momento con la debida diligencia profesional, observando todas las leyes, reglamentos y ordenamientos que sean aplicables a este acuerdo de voluntades y a los servicios prestados conforme al mismo.

Para el caso de que "EL PRESTADOR", requiera obtener autorizaciones para la prestación del servicio en materia de Derechos de Autor o Derechos conexos, serán de su exclusiva responsabilidad, exonerando en consecuencia a "EL PRD".

"EL PRESTADOR", utilizará los mejores recursos tecnológicos existentes para la realización de los servicios objeto del presente contrato.

"EL PRESTADOR", elaborará y entregará mensualmente las fichas técnicas del servicio suministrado a "EL PRD", para que este cuente con un inventario físico y específico de las características del servicio contratado, entregando las claves de las cuentas, perfiles y nombres de usuarios de la redes sociales a la Coordinación Nacional del Patrimonio y Recursos Financieros área facultada en términos del estatuto vigente, para el resguardo y custodia del patrimonio del Partido.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD LABORAL. "EL PRESTADOR" es y será el único responsable de las relaciones entre él y el personal que utilice para la prestación del servicio objeto de este contrato, por lo que "EL PRD" desde el momento de su firma, queda relevado de toda responsabilidad laboral, civil y de cualquier otra índole que pudiese surgir de esta relación contractual.

NOVENA.- DERECHOS DE AUTOR. "EL PRESTADOR" acepta y reconoce que los derechos de autor, objeto del presente contrato, serán de la exclusiva propiedad de "EL PRD", y que con tal carácter podrá hacer uso de dichos derechos en los términos establecidos por los artículos 24, 25, 27, 30, 40 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Derecho de Autor. "EL PRESTADOR" reconoce que todo el material e información que le sean proporcionados por "EL PRD" para la prestación de los servicios (incluyendo, sin limitar, arte, diseños de marcas, personajes, obras, literario musicales), son propiedad de "EL PRD", por lo que "EL PRESTADOR" no podrá hacer uso diferente para el que le fueron proporcionados.

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD. Toda documentación e información que se proporcionen "Las Partes" deberá ser guardada en confidencialidad, por lo que ninguna de ellas podrá divulgarla o transmitirla a persona alguna sin el previo consentimiento de la otra parte. No se considerará violación a la presente estipulación el hecho de que se transmitan a su propio personal, al cual deben exigir la misma confidencialidad con respecto a terceros.

"EL PRD" sólo podrá usar la documentación e información proporcionada por "EL PRESTADOR" para el único fin de cumplir las obligaciones derivadas del contrato que se celebra y "EL PRESTADOR", no podrá revelarla a terceros sin la previa autorización de "EL PRD" en los términos que se señalan en la cláusula Novena del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- PENA CONVENCIONAL. "EL PRESTADOR" estará obligado a pagar como pena convencional por el incumplimiento a sus obligaciones estipulados en el presente contrato el 30% del monto máximo de los servicios contratados.

DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL. "EL PRD" podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los servicios contratados, en cualquier momento, por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva previa notificación a "EL PRESTADOR" por escrito.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA TERCERA.- DE LAS MODIFICACIONES. Toda modificación al objeto del presente contrato requerida por "EL PRD", se hará del conocimiento de "EL PRESTADOR" y deberá constar a través del Convenio respectivo, mismo que una vez suscrito por quienes intervienen, formará parte integral del mismo y deberá ajustarse al costo respectivo.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cuando concurran razones de interés general, "EL PRD" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato. Para tal efecto, bastará una previa notificación por escrito a "EL PRESTADOR", sin responsabilidad alguna para "EL PRD", cubriéndose la parte proporcional por concepto de los servicios realizados, debidamente acreditados a la fecha en que se dé la terminación.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN. Ambas partes convienen en que se podrá dar por terminado el contrato si alguna de "LAS PARTES" incurre en alguna de las causas que se consignan en este instrumento en forma enunciativa más no limitada, estableciendo siempre para ello comunicación por escrito.

- 1.- En caso de que "EL PRESTADOR" suspenda injustificadamente el servicio.
- 2.- Si "EL PRESTADOR" no realiza los trabajos de conformidad con lo previsto en este contrato.
- 3.- Si "EL PRD" se retrasa en los pagos de contraprestación del servicio.
- 4.- En general por cualquier incumplimiento de alguna de "LAS PARTES" de las obligaciones consideradas en el presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "EL PRESTADOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

DÉCIMA SEPTIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión, o por negligencia o impericia técnica de "EL PRESTADOR", que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA OCTAVA.- EROGACIONES POR PARTE DE "EL PRESTADOR". Todas las erogaciones que haga "EL PRESTADOR" por pago a su personal, adquisición de maquinaria y equipo tecnológico, amortización, viáticos, mantenimiento, adquisición de materiales, útiles, artículos, uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros, impuestos y por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo y con responsabilidad del mismo y no podrán ser repercutidos a "EL PRD".

DÉCIMA NOVENA.- DAÑOS Y PERJUICIOS. "EL PRESTADOR" se obliga a responder ante "EL PRD", por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la ejecución del servicio objeto de este contrato, por negligencia e impericia técnica.

VIGÉSIMA.- DISPENSA.- La dispensa por cualquier parte al otro de un incumplimiento o falta a cualquiera de las estipulaciones de éste contrato, no se considerará renuncia del ejercicio legal de sus acciones que le correspondan por tales circunstancias.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Toda comunicación que deban hacerse "LAS PARTES" en relación al presente contrato deberá efectuarse por escrito y entregarse fehacientemente en los domicilios que se indican en las Declaraciones que anteceden.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común con residencia en la Ciudad de México. Las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA OCHO DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.

POR "EL PRD"

C. SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA
REPRESENTANTE LEGAL

POR "EL PRESTADOR"

ADMINISTRADOR UNICO DE
INFRAESTRUCTRA OMEGA & ZION S.A.
DE C.V.

Por el Administrador del Contrato:

Lic. Eduardo Méndez Martínez.-
Departamento de Administración.



Ciudad de México 25 de febrero del 2019

**Dirección Nacional Extraordinaria del
Partido de la Revolución Democrática
PRESENTE**

Por medio de la presente nos permitimos someter a su consideración el presupuesto del diseño, estrategia y producción de la campaña para la comunicación en redes sociales.

Este presupuesto incluye:

- *Diseño de la estrategia de comunicación.
 - *Creación de cuentas y perfiles en Facebook, Twitter, Instagram y Youtube.
 - * Administración de la cuenta del Partido de la Revolución Democrática (Community managment).
 - * Creación de arte e identidad gráfica para cada red social.
 - *La producción de cápsulas de video, infografías, fotofrases, gif y videos animados
 - *Diseño de arte y gráficos para redes sociales.
- (El desglose de costos unitarios se anexa en presentación)

El servicio tendrá una duración de 10 meses (Marzo a Diciembre del 2019) y tendrá un costo de \$ 3, 000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.)

Pagaderos de la siguiente forma:

50% de anticipo para iniciar el servicio (Un millón quinientos mil pesos 00/100 m.n.) y el saldo dividido en 10 mensualidades de \$ 150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

Los precios arriba mencionados no incluyen I.V.A., se incluirá en la facturación.

Este presupuesto no incluye viáticos fuera de la Ciudad de México, no incluye pauta en redes sociales o medios (será cotizado de manera independiente), no incluye renta de espectaculares o vallas publicitarias, no incluye impresos, no incluye producción de spots para radio o televisión.

Sin más por el momento y en espera de sus comentarios, quedo de ustedes

A T E N T A M E N T E

José Jeshua Apalicio Castro